



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 11 de Mayo de 2023

NÚM. 91

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE RECTIFICA EN EL REGLAMENTO INTERNO QUE, LA DENOMINACIÓN CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDA PARA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ES LA DE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante Decreto 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán¹, el 12 de diciembre de 1991, se reformaron algunos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo² entre los que destacó el artículo 13, cuyo contenido sentó las bases para el establecimiento de un sistema de medios de impugnación y para determinar la estructura y atribuciones de un Órgano Jurisdiccional Electoral en el Estado, delimitando su naturaleza como órgano autónomo en materia electoral, encargado de garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujetaran invariablemente al principio de legalidad, con competencia para sustanciar y resolver los recursos de apelación e inconformidad.

A su vez, por Decreto 138 publicado en el *Periódico Oficial* el 30 de diciembre de 1991 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se estableció el Título VI denominado «Del Tribunal Electoral del Estado», reiterando que se trataría de un organismo jurisdiccional y autónomo en materia electoral, que tiene a su cargo la sustanciación y resolución de los recursos de apelación e inconformidad.

SEGUNDO. Después de diversas reformas político electorales a la *Constitución Local*, el 25 de junio de 2014, a partir del Decreto 74 publicado en el *Periódico Oficial*, se estableció dentro del Título Tercero A, Capítulo I, De los Organismos Autónomos, lo relativo a la Sección V denominada «Del Tribunal Electoral del Estado», misma que desde ese momento y hasta la fecha ha contemplado en el artículo 98-A, entre otras cuestiones que:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

¹ En lo subsecuente, Periódico Oficial.

² En lo sucesivo, Constitución Local.

«Se establecerá un sistema de medios de impugnación, en los términos que señale esta Constitución y la Ley, de los que conocerá el organismo público previsto en el artículo anterior y el Tribunal Electoral del Estado (...)

(...) El Tribunal Electoral del Estado será órgano permanente, autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral (...)

(...) El Tribunal Electoral del Estado se organizará en los términos que señale la ley de la materia.

El Tribunal Electoral del Estado funcionará en Pleno con cinco magistrados, quienes serán electos por un período de siete años conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad de la materia (...)

TERCERO. El 23 de mayo de 2019 este Órgano Jurisdiccional, aprobó la emisión del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mismo que, se publicó en el *Periódico Oficial* el 29 de mayo siguiente.

CUARTO. El reglamento descrito en el párrafo que antecedente entró en vigor al día siguiente de su publicación, desde entonces, ha sido el instrumento normativo que ha regulado la organización, funcionamiento y administración interna del Tribunal. No obstante, tal como se narró en los antecedentes, en el mismo se realizó una variación del nombre original con el que fue constituido este Órgano Jurisdiccional, así como del que se le reconoce en la *Constitución Local*.

Lo anterior, ha traído como consecuencia una serie de problemas de tipo administrativos³, mismos que hacen necesaria la emisión del presente acuerdo, a fin de rectificar el nombre que este Tribunal tiene constitucionalmente y originalmente reconocido.

QUINTO. En Reunión Interna virtual administrativa del pasado 25 de abril de 2023⁴, las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado⁵ votaron por unanimidad de votos que, con la finalidad de solucionar la problemática existente debido a la variación en el nombre del organismo en su Reglamento, y para el impulso de diversos procedimientos y trámites administrativos que han sido rechazados por dicha discordancia, se realizara la presentación de un Acuerdo mediante el cual se hicieran los ajustes correspondientes.

En la misma Reunión, se aprobó un calendario de mesas de trabajo para la emisión de un diverso Reglamento, cuyo marco regulatorio pretende dotar de atribuciones a las diversas áreas de nueva creación dentro del Tribunal, así como otorgar de mejoras regulatorias en su

funcionamiento y la actualización de la diversa normativa orgánica.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la *Constitución Local*; 105, 106 y 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y 64, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo⁶, 4° de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Pleno se encuentra facultado para expedir el presente Acuerdo, teniendo como finalidad, únicamente la rectificación del nombre del organismo en el Reglamento.

Sin que dicha regularización sea un impedimento para dar cumplimiento al calendario de mesas de trabajo previamente referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se rectifica en el Reglamento Interno que la denominación constitucionalmente reconocida para este Órgano Jurisdiccional es la de Tribunal Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en el *Periódico Oficial*, así como en los estrados y en la página de internet del Tribunal.

TERCERO. Se ordena informar al Órgano Interno de Control de este Tribunal para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se ordena dar vista a la Auditoría Superior de Michoacán para los efectos legales conducentes.

Así en reunión interna virtual celebrada el veintiocho de abril dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Alma Rosa Bahena Villalobos, en su calidad de Presidenta, así como Yurisha Andrade Morales, Yolanda Camacho Ochoa y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos, Gerardo Maldonado Tadeo, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA.- ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADA.- YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADA.- YOLANDA CAMACHO OCHOA.- MAGISTRADO.- SALVADORALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- GERARDO MALDONADO TADEO. (Firmados).

³ Tales como la dificultad en el cambio de firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria del representante legal, así como en la realización de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de la solicitud de registro patronal propio.

⁴ Todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo disposición expresa.

⁵ En adelante, Pleno.

⁶ En lo sucesivo, Código Electoral.